

Al contestar refiérase
al oficio n. ° **23724**

16 de diciembre de 2025
DFOE-LOC-2292

Señora
Edith Campos Víquez
Secretaria del Concejo Municipal
edithconcejo@munipoas.go.cr

Señor
Heibel Antonio Rodríguez Araya
Alcalde Municipal
alcaldia@munipoas.go.cr
MUNICIPALIDAD DE POÁS
Alajuela

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Poás

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡3.159,49 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica, artículo 18 de la Ley n.º 7428, y artículo 106 del Código Municipal; así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante el oficio n.º MPO-ALM-331-2025 de 22 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 103-2025 celebrada el 11 de setiembre de 2025².

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-2292

2

16 de diciembre, 2025

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten

³ Artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-2292

3

16 de diciembre, 2025

los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡2.515,75 millones, correspondientes a Ingresos tributarios y no tributarios, con base en la información y justificaciones aportadas por la municipalidad.

b) El aporte del Gobierno de la República, según registro presupuestario 70104 280 2310 704510100 2270, por la suma de ₡643,74 millones; de conformidad con lo señalado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10836.

2.1.2 Gastos

a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos por los motivos detallados a continuación:

a) El contenido presupuestario referente al exceso en el incremento en la subpartida "0.02.05--Dietas" (partida remuneraciones), debido a que el porcentaje de incremento propuesto de un 12,00% en el valor de la dieta es mayor al porcentaje de aumento del presupuesto inicial 2026 con respecto al presupuesto inicial 2025 (8,46%) (Ley n.º 7794, artículo 30).

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-2292

4

16 de diciembre, 2025

b) El contenido presupuestario incluido en la partida de “Remuneraciones” correspondiente a la creación de 6 plazas fijas⁷, por cuanto, la viabilidad financiera aportada⁸, presenta inconsistencias en la proyección de ingresos y gastos, y en los demás aspectos exigidos en las indicaciones suministradas para la formulación y presentación de presupuestos institucionales, año 2026; específicamente en lo siguiente:

i) Carece de la estimación del contenido presupuestario correspondiente al gasto por las 6 plazas, para un período mínimo de 3 años, con los respectivos supuestos y el cálculo utilizados en la proyección que permitan determinar la magnitud de la obligación permanente de este gasto.

ii) No se detalla el análisis porcentual del gasto correspondiente a plazas en relación con la partida de remuneraciones, el gasto corriente y gasto total.

iii) Carece de la conclusión del análisis realizado, considerando los posibles ajustes o medidas a adoptar para asegurar la o las fuentes de ingresos ordinarios y permanentes que respalden el financiamiento de las nuevas obligaciones.

iv) No se evidencia aprobación del análisis de viabilidad por parte del Alcalde, al encontrarse únicamente firmado por el Coordinador de Gestión Financiera Tributaria. Este elemento es importante para determinar las necesidades y aprobación por parte de las autoridades, alineadas con los objetivos de la institución.

Si bien se solicitó a la Municipalidad demostrar que el análisis de viabilidad presentado cumple con los aspectos mínimos requeridos⁹, la respuesta proporcionada no demuestra, de manera clara y concluyente, que dicho análisis cumple los aspectos necesarios para demostrar la razonabilidad de los gastos¹⁰.

Esta situación, limita a la Contraloría General a emitir un acto razonable de aprobación, ya que la mencionada viabilidad carece de los elementos mínimos requeridos que justifiquen la sostenibilidad financiera para asumir las nuevas obligaciones salariales en el futuro. Lo expuesto, incumple los principios de claridad, universalidad e integridad, así como el principio de sostenibilidad.

Aunado a lo anterior, este tipo de obligaciones, al implicar la generación de un gasto fijo y de carácter permanente en el tiempo para las instituciones, constituye un riesgo para la sostenibilidad financiera de la Municipalidad, según lo previsto en el artículo 176 de la Constitución Política, en tanto no se consideren de manera integral las condiciones presupuestarias, las cuales demandan un ejercicio de análisis técnico riguroso que permita evaluar la viabilidad financiera y la pertinencia de asumir dichos compromisos.

⁷ Asistente profesional de Tecnología de información, Policía Municipal, Asistente Profesional de Auditoría, Técnico de Servicios Públicos, Encargado de Cuadrilla del Acueducto y Topógrafo de la UGV.

⁸ Remitida en el oficio n.º MPO-ATM-043-2025 del 27 de agosto de 2025, como parte de los adjuntos del presupuesto inicial 2026.

⁹ Oficio n.º DFOE-LOC-2229(23344)-2025 de 08 de diciembre de 2025.

¹⁰ Se aportaron elementos que no se encontraban en el momento en que el estudio de viabilidad financiera fue conocido y aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 101-2025 celebrada el día 02 de setiembre de 2025.

DFOE-LOC-2292

5

16 de diciembre, 2025

Las sumas improbadas del gasto deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas con las improbaciones señaladas, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Poás por ₡3.159,49 millones¹¹.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Lic. Carlos Jiménez Rojas
Fiscalizador asociado

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FARM/sbt

Ce: Sr. Ronald Ugalde Rojas, Auditor Interno, ronaldauditor@munipoas.go.cr
Sra. Ligia Zamora Oviedo, Encargada de Presupuesto, ligiacontabilidad@munipoas.go.cr

Ci: Expediente CGR-APRI-2025007249

G: 2025004167-1

NI: 21001, 28001, (2025)

¹¹ Monto exacto ₡3.159.490.674,00.